



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

JVD Juicio verbal de desahucio 20/2018.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> C.R.L.

Procurador/a: Sr/Sra. María Teresa Alonso Asenjo.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Marceliano García Rodríguez.

D/D.<sup>a</sup> María Ángeles Ibáñez Ortiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento JVD 20/18 seguido a instancia de C.R.L. frente a Marceliano García Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 38/2018. –

En Lerma, a 19 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> María Jesús Millán Corada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Lerma y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, registrados con el número 20/2018, promovidos por D. C.R.L. representado por la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo y asistido por el Letrado don José Manuel Fernández Arizaga contra Marceliano García Rodríguez, sobre desahucio por expiración del término del contrato de aparcería.

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por C.R.L. representado por la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo y asistido por el Letrado don José Manuel Fernández Arizaga contra Marceliano García Rodríguez, y en consecuencia:

1. Declaro extinguido el contrato de aparcería suscrito entre C.R.L. y Marceliano García Rodríguez, el día 18 de octubre de 2015 sobre las siguientes fincas propiedad del demandante:

a) Finca rústica número 616-1 del polígono 556, de cereal seco, al sitio de «Las Tolotas», de dos hectáreas, cincuenta áreas (de las que doce áreas están en término de Quintanilla de la Mata).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, la parte que corresponde al término municipal del Lerma, al tomo 1.622, libro 116, folio 9, finca 13.714, inscripción 38; y la parte que corresponde al término municipal de Quintanilla de la Mata, al tomo 1.587, libro 26, folio 197, finca 3.504, inscripción 3.<sup>a</sup>.

b) Finca rústica número 616-2 del polígono 556, de cereal seco, al sitio de «Las Tolotas», de tres hectáreas, sesenta y un áreas y cuarenta centiáreas.



Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.918, libro 162, folio 54, finca 13.715, inscripción 28.

Referencia catastral: Esta finca y la anterior integran la parcela 616 del polígono 556 de Lerma, con referencia 09197A556006160000YB.

c) Finca rústica número 5.243 del polígono 556, de cereal secano, al sitio de «Las Tolotas», de ochenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas.

No consta inscripción en el Registro de la Propiedad de Lerma.

Referencia catastral: 09197A556052430000YU.

2. Condeno al demandado a estar y pasar por dicha resolución, y a que desaloje, deje libre y a disposición del actor las tres fincas propiedad de éste, y a abstenerse de todo acto de ocupación, dentro del plazo legalmente establecido, con apercibimiento de lanzamiento a su costa en otro caso.

3. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada en este procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> María Jesús Millán Corada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Lerma y su Partido Judicial.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez titular que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Marceliano García Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lerma, a 7 de noviembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)